


Orden de Compra No.:	132699	Evento No.:	205839
Objeto:	"Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado".		
Contratista:	HAS LTDA		
NIT:	804.000.673-3		
Valor del contrato:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$52.185.600,00) M/CTE.		
Plazo del contrato:	Cuarenta y cinco (45) días calendario		
Fecha orden de compra:	02-09-2024		
Fecha de terminación	07-11-2024		
Tipo de supervisión:	Supervisor		

En Bogotá D.C., a los dos (02) días de mes de septiembre de 2024 se reunieron **LILIANA LUGO OVALLE** en su calidad de supervisor y **RAMIRO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA** en calidad de representante legal del contratista **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE - HAS LTDA.** con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta del inicio real y efectivo de la ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales y contractuales, así:

- (i) Registro presupuestal No. 34224 del 3 de septiembre de 2024.
- (ii) De acuerdo con lo establecido en la solicitud de adquisición FT – ADF -2617 numeral 7 garantías solicitada." ...De acuerdo con lo señalado en el literal H. Garantías de los bienes o productos del numeral 'X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes' del documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO: "Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013." Por otra parte, de acuerdo con la modificación al Decreto Número 1082 de 2015 por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se define que 'Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". 'Por lo anterior, una vez analizado lo anterior, no se considera viable solicitar ninguna garantía adicional a la garantía legal que debe ofrecer el proveedor de los elementos adquiridos."
- (iii) Paz y salvo vigente por concepto de seguridad social y parafiscales, expedido por el revisor fiscal del contratista;

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los DOS (02) días de septiembre de 2024.


 Supervisor
LILIANA LUGO OVALLE
 Jefe GIT Talento Humano (A)
 Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá
 Aeropuerto El Dorado

 Contratista
RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ
 Representante Legal
 HAS LTDA.